



Bogotá, D.C. **5 MAYO 2022**

RADICACIÓN: 2021 - 00060
PROCESO: ORDINARIO

Ingresa el expediente para decidir lo que en Derecho corresponde, luego de recibirse la solicitud de terminación anticipada del proceso por desistimiento de las pretensiones, elevada por el abogado LUIS ALFONSO LEAL NÚÑEZ, en calidad de apoderado judicial de la demandante GLAR INGENIERÍA S.A.S., con facultad expresa para transigir, según poder de representación militante en el archivó número 002 del plenario digital; coadyuvado por el apoderado judicial de la contraparte.

Así las cosas, por ser procedente y por cuanto concurren los presupuestos legales contenidos en el artículo 314 del Estatuto Procesal vigente, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bogotá, D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda formulado por la demandante GLAR INGENIERÍA S.A.S.

SEGUNDO: En consecuencia, **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia, por desistimiento de las pretensiones, en los términos del artículo 314 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir remanentes, póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Realícense los oficios y entréguese a quien corresponda, por Secretaría.

CUARTO: Cumplido lo anterior, sin condena en costas, **ARCHIVAR** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
031	6 MAYO 2022
N° _____ De Hoy	A LAS 8:00 p.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO	